

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7

**POR EL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 1219-17 DE LICENCIA DE
CONSTRUCCIÓN**

AUTO° 15759-2-21-0011

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

CONSIDERANDO

- 1.-Que esta oficina expidió LICENCIA DE CONSTRUCCION N° 1219- 17 a nombre de: GILBERTO RODRIGO ORDUZ VANEGAS.
- 2.-Que, según el paramento, aportado para la obtención de la licencia, N° 1219-17 de fecha 15-12-2017 del predio con folio de MI 095-113302, Y Cedula catastral 000200052144000 nos indica un índice de ocupación 15 % dispersa y 30 % agrupada, en área de suelo SUBURBANO, y el régimen de usos indica PRINCIPAL CAMPESTRE AISLADA Y AGRUPADA complementario vivienda del propietario.
- 3.-Que el beneficiario de la licencia de construcción solicita, SE CERTIFIQUE QUE EL PROYECTO CORRESPONDE A VIVIENDA RURAL DISPERSA.
En el archivo de esta curaduría aparece respuesta del Jefe de la oficina asesora de planeación de Sogamoso, para otro caso, que en condiciones iguales nos servirá de antecedente, se trata del oficio 20201700086011, firmado por el ARQ RAUL A GALVIS B, que indica que el carácter de la construcción dispersa o agrupada corresponde definirlo a la curaduría urbana.
- 5.- Que para obtener la mencionada licencia de construcción efectivamente aparece el paramento, N° 553-17 de fecha 17-05-2017 del predio con folio de MI 095-113302, Y Cedula catastral 000200052144000 nos indica un índice de ocupación 15 % dispersa y 30 % agrupada, en área de suelo SUBURBANO, y el régimen de usos indica PRINCIPAL CAMPESTRE AISLADA Y AGRUPADA
- 6.- Que al revisar el plano de implantación 1 de 1 que establece área de tres unidades cada una de 126,34 m2, para un total de 379,02 m2 lo que da un índice de ocupación del proyecto, de 13, 05 por ciento, de un área total de 2.905 m2, por lo que según lo entregado por el paramento se encuentra dentro de lo que se puede considerar como vivienda rural dispersa. Revisado el plano de implantación y localización, el proyecto está aislado por prados de las colindancias.

RESUELVE

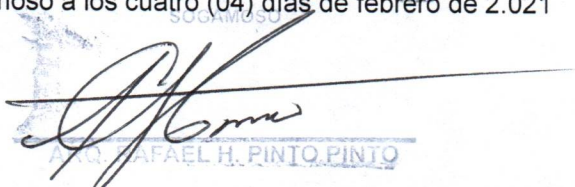
PRIMERO: Adicionar la licencia de construcción N° 1219-17 a nombre de: GILBERTO RODRIGO ORDUZ VANEGAS, tal como arriba se consideró, en el sentido de que el proyecto corresponde a VIVIENDA RURAL DISPERSA.

SEGUNDO: Las demás decisiones se mantienen incólumes.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, enviar copia a la Oficina Asesora De Planeación Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los cuatro (04) días de febrero de 2.021


RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es